



RESOLUCIÓN DE CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MEDICO N° 026-2024-CONAREME

Miraflores, 27 de marzo de 2024.

VISTO:

La Nota Administrativa N°016-2024-AL-CONAREME, de la Asesoría Legal del Consejo Nacional de Residencia Médica (CONAREME) y los alcances del Oficio N°097-2024-UNT-FM.SEG.ESP emitido por el Dr. Luis Alfredo Triveño Rodríguez Director de la Unidad de Segunda Especialización de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Trujillo, de fecha 26 de marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, bajo los alcances de la Resolución N°008-2024-CONAREME, de fecha 11 de enero de 2024, se tiene reconocido por el CONAREME la autorización de funcionamiento de los programas de residentado médico de la Institución Formadora Universitaria Universidad Nacional de Trujillo, con motivo de haber sido evaluado el/los Plan(es) Curricular(es) de la especialidad en los procesos de autorización de campo clínico, al amparo del Decreto Supremo N°008-88-SA, con una vigencia al 31 de diciembre de 2024 reconocido como autorizado la especialidad de Patología Clínica; conforme al listado que ha sido anexada a la citada resolución administrativa.

Que, se tiene emitida el Oficio N°001443-2023-CONAREME-ST, de la Secretaría Técnica del Comité Directivo del CONAREME de fecha 9 de octubre de 2023, el cual se advierte la problemática en el desarrollo del programa académico de Patología Clínica, el cual ha sido materia de oferta en Concursos Nacionales de Admisión al Residentado Médico que ha convocado el CONAREME;

Que, se tiene emitida la Nota Administrativa N°016-2024-AL-CONAREME del Asesor Legal del CONAREME, el Abog. Miguel Angel Castro Mauri, el cual recoge la situación advertida respecto a la inconsistencia del programa de residentado médico de Patología Clínica con el programa académico que reconoce la Universidad Nacional de Trujillo con la denominación de Patología;

En ese sentido, la Universidad Nacional de Trujillo a través del Oficio N°097-2024-UNT-FM.SEG.ESP emitido por el Dr. Luis Alfredo Triveño Rodríguez Director de la Unidad de Segunda Especialización de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Trujillo, remite respuesta al Oficio N°001443-2023-CONAREME-ST, el cual solicita no considerar como programa de residentado médico la especialidad de Patología Clínica como programa de residentado médico reconocido por el CONAREME de la citada Universidad;

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto resolutivo, que modifica los alcances del reconocimiento de oficio realizado por el CONAREME en el extremo de la Resolución N°008-2024-CONAREME, de fecha 11 de enero de 2024, manteniendo los alcances de lo resuelto en la citada resolución, sobre la autorización de funcionamiento de los programas de residentado médico, que habiendo sido evaluado el Plan Curricular de la especialidad en los procesos de autorización de campo clínico, al amparo del Decreto Supremo N°008-88-SA; a efecto de que sea autorizado su funcionamiento para la formación de especialistas, bajo la modalidad de Residentado Médico;

Con el visado de la Secretaría Técnica del Comité Directivo del CONAREME y del Asesor Legal del CONAREME; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°30453, Ley del SINAREME, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°007-2017-SA, su modificatoria el Decreto Supremo N°034-2023-SA, el Acuerdo N°002-2024-CONAREME-AG del CONAREME; la Nota Administrativa N°016-2024-AL-CONAREME y el Oficio N°097-2024-UNT-FM.SEG.ESP;



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

RESOLUCIÓN DE CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MEDICO N° 026-2024-CONAREME



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR la Resolución N°008-2024-CONAREME, en el extremo de no considerar como programa de residentado médico la especialidad de Patología Clínica reconocido por el CONAREME para la Universidad Nacional de Trujillo.



ARTÍCULO SEGUNDO. - CONSIDERAR el RECONOCIMIENTO DE OFICIO de autorización de funcionamiento de los programas de residentado médico de la Institución Formadora Universitaria Universidad Nacional de Trujillo, con motivo de haber sido evaluado el/los Plan(es) Curricular(es) de la especialidad en los procesos de autorización de campo clínico, al amparo del Decreto Supremo N°008-88-SA, con una vigencia al 31 de diciembre de 2024; de acuerdo al Anexo que se presenta, considerando los alcances del artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la presente resolución, en la Página Web institucional del CONAREME (www.conareme.org.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dr. Vicente Leandro Cruzate Cabrejos
Presidente

Consejo Nacional de Residencia Médica



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

ANEXO N° 01

Listado de Autorización de Funcionamiento de Programas de Residencia Médica de la Institución Formadora Universitaria Universidad Nacional de Trujillo



| |
|---|
| ANESTESIOLOGIA |
| CIRUGIA GENERAL |
| CIRUGIA ONCOLOGICA |
| DERMATOLOGIA |
| GASTROENTEROLOGIA |
| GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA |
| MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES |
| MEDICINA DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y TROPICALES |
| MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA |
| MEDICINA FISICA Y DE REHABILITACION |
| MEDICINA INTENSIVA |
| MEDICINA INTERNA |
| MEDICINA ONCOLOGICA |
| NEONATOLOGIA |
| NEUMOLOGIA |
| NEUROCIRUGIA |
| NEUROLOGIA |
| OFTALMOLOGIA |
| ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA |
| OTORRINOLARINGOLOGIA |
| PEDIATRIA |
| PSIQUIATRIA |
| RADIOLOGIA |
| REUMATOLOGIA |
| UROLOGIA |